

## RESOLUCIÓN NRO. GADME-A-2020-034-R

**Sonia María Jiménez Jiménez**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

### CONSIDERANDO:

- Que a nivel nacional y mundial venimos atravesando por la pandemia producto del coronavirus, COVID 19, razón por la cual, todos los gobiernos han adoptado declaratorias de estados de emergencia y/o excepción.
- Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Núm. 1017 del 16 de marzo de 2020, dispuso el *"... el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, ... a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."* de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que en vista de la emergencia nacional que vive el país, esta Alcaldía declaró el Estado de Emergencia en todo el cantón, el 17 de marzo de 2020, emitiendo algunas disposiciones tendientes a mitigar el impacto social y sanitario de los habitantes de esta jurisdicción, con un plazo de treinta días.
- Que el Servicio Nacional de Contratación Pública ha emitido las Resoluciones Núms. 104 y 105 del 23 de marzo de 2020 y 6 de abril de 2020, respectivamente, por las cuales se dan disposiciones relacionadas con las

adquisiciones de bienes y servicios en situación de emergencia, las cuales son de cumplimiento obligatorio

- Que el Comité de Operaciones de Emergencia el 27 de marzo de 2020, en uso de sus facultades, dispuso en el numeral 4, lo siguiente: *“Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID.19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE.”;*
- Que en la misma resolución consta el numeral 5 que dice: *“Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID.19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar los pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.”.*
- Que el Comité de Operaciones de Emergencia en sesión permanente realizada el 31 de marzo del año en curso, se resolvió en el numeral 3 lo siguiente: *“Con base en la resolución del COE – Nacional del 27 de marzo de 2020 que establece: “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las*

*Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE”, se faculta adicionalmente a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA-EP) para que dentro de lo que establece la ley de contratación pública, su Reglamento y las resoluciones del SERCOP, realice los procedimientos necesarios para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional.”*

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ampliar la resolución emitida por esta Alcaldía el 17 de marzo de 2020 mientras dure el estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República, y sus extensiones inclusive, con todas las disposiciones y directrices constantes en la misma.

**SEGUNDO:** Agregar, luego del ordinal Segundo, el siguiente: **“TERCERO:** *Todas las adquisiciones que se realicen con motivo del estado de excepción dispuesto por el señor Presidente de la República; y, el estado de emergencia ordenada por esta Alcaldía, deberán obligatoriamente acoger las reformas dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en las resoluciones Núms. 104 y 105 del 23 de marzo de 2020 y 6 de abril de 2020, en su orden.*

**TERCERO:** Reformar el ordinal **TERCERO** de la resolución del 17 de marzo de 2020, el mismo que dirá: *“Disponer a la señora Directora Financiera Municipal, que entregue un fondo a rendir cuentas al señor ingeniero Patricio Rodrigo Jumbo, Director de Obras Públicas Municipales, por la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 10.000.00), a fin de que proceda a adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para enfrentar esta situación de emergencia. De ser necesario se realizará la reposición, cuantas veces sean requeridas, liquidando cada vez que se renove el fondo a rendir cuentas con las justificaciones e informes correspondientes según la Planificación Institucional ; facilitando y priorizando la optimización de los recursos económicos organizará los correspondientes trasposos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del GAD Municipal de Espíndola ,de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

*En lo que sea posible, se pagarán mediante transferencia directa al proveedor por la contratación de obras, bienes o servicios que tiendan a precautelar, prevenir y*

*controlar la Emergencia Sanitaria COVID-19 Para la entrega de los kits de alimentos deberá coordinarse con las entidades que determina las resoluciones del COE-Nacional en las resoluciones adoptadas los días 27 y 31 de marzo de 2020”,*

**CUARTO:** Renumérense los ordinales a partir del tercero, colocándose los que correspondan.

**QUINTO:** En todo lo demás, que no es reformado por la presente resolución, quedan intactas todo el contenido para su cumplimiento.

**SEXTO:** Encárguese a la Unidad de Compras Públicas la publicación de este documento en los sitios electrónicos que sean necesarios; y, a los diferentes departamentos, en el ámbito de sus competencias.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Espíndola, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Espíndola  
ALCALDIA  
Ing. Sonia María Jiménez Jiménez  
ALCALDESA DEL CANTÓN ESPÍNDOLA